

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**REF.:**

**APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.**

**DECRETO EXENTO N° 180 /**

**SANTIAGO, 30 marzo de 2022**

**VISTOS:** El Decreto Ley N° 557, de 1974, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; la Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Ley N° 19.724, de 2001, que crea el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 353, que aprueba Reglamento del Fondo del Desarrollo de las Telecomunicaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que precisa las atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 18.959, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas sobre procedimiento sobre rendición de cuentas; las Resoluciones N° 07, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Ministro de Transportes y Telecomunicaciones a don Juan Carlos Muñoz Abogabir, en actual tramitación; el Decreto Supremo N° 76, igual fecha, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que nombra como Subsecretario de Telecomunicaciones a don Claudio Araya San Martín; el Decreto Supremo N° 67, de 2022, del Ministerio de Educación que nombra a don Nicolás Cataldo Astorga como Subsecretario de Educación; la Sesión LXIII de 10 de diciembre de 2020, la Sesión LXIX de 09 de diciembre de 2021 y la Sesión LXXI de 20 de enero de 2022, todas del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, por las cuales el referido organismo se pronuncia sobre: la adjudicación del Concurso Público "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04, sobre la adjudicación del Concurso Público "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04-02 y la extensión de la vigencia de Proyecto "Conectividad para la Educación", Código: FDT-2011-02 y autoriza el llamado a Concurso Público "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04-02; los Decretos Exentos N° 993, de 2019 y N° 1690, de 2020, ambos, del Ministerio de Educación y los Decretos Exentos N° 825, de 2019, y N° 11, de 2021, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que sancionan el Convenio de Cooperación suscritos por ambas Carteras y su modificación; el Decreto N° 236, de 2020, del Ministerio de Educación y el Decreto Exento N° 152, de 2021, que aprueban el Convenio de Transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y el Decreto 54, de 02 de marzo de 2022, del Ministerio de Educación que sanciona la modificación al Convenio de Transferencia de recursos antes indicado; y la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público del año 2022.



#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "FDT", es un instrumento de fomento dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sucesivamente "MTT", cuya finalidad es promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional, preferentemente en áreas rurales y en áreas urbanas de bajos ingresos.
- 2.- Que, durante el año 2011 el Ministerio de Educación, en adelante "MINEDUC", y el MTT, a través del FDT, impulsaron de manera conjunta el proyecto "Conectividad para la Educación" Código: FDT-2011-02, como una iniciativa tendiente a la disminución de la brecha digital a través de la provisión del servicio de transmisión de datos con acceso a internet a Establecimientos Educativos Subvencionados, en adelante "EES", y cuya vigencia se extendía hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 3.- Que, pese al éxito de la iniciativa, se advirtió por parte de ambos Ministerios que a la fecha aún existen EES que no son parte de estos beneficios, como también, que aquellos EES que sí lo poseen requieren de una mejora en la cobertura, precio y calidad de los servicios de conectividad existentes.
- 4.- En virtud de lo anterior, ambas carteras acordaron dar continuidad a la iniciativa mencionada en el considerando 2., a través de la reformulación de la misma, propiciando la incorporación de diversas mejoras que respondan a una actualización de las necesidades de digitalización de los EES, logrando así la contratación de nuevos servicios de conectividad a Internet con el objetivo de reducir la brecha digital de acceso al Servicio de Conectividad a Internet para fines de aprendizaje y de gestión escolar en tales EES.
- 5.- Dado ello, y en orden a cumplir con tal objetivo, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sucesivamente "CDT", resolvió en sus Sesiones LXII, LXIX y LXXI, de 10 de diciembre de 2020, de 09 de diciembre de 2021 y de 20 de enero de 2022, respectivamente adjudicar el Concurso Público "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04 y "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04-02, pronunciándose además sobre la extensión de la vigencia de Proyecto "Conectividad para la Educación", Código: FDT-2011-02, autorizando un nuevo llamado a Concurso para la iniciativa "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04-03;
- 6.- Que, según consta en los Decretos Exentos N° 993 y N° 1690, de 2020, ambos del MINEDUC y en Decretos Exentos N° 825, de 2019 y N° 11, de 2020, ambos del MTT las partes suscribieron un Convenio de Cooperación y su modificación, el cual refrenda los compromisos asumidos por estas en extensión de la vigencia de Proyecto "Conectividad para la Educación", Código: FDT-2011-02 para el año 2022 y la implementación de la iniciativa "Conectividad para la Educación 2030" Código: FDT-2019-04 en todas sus versiones, con el objeto de promover el aumento o mejora de las telecomunicaciones en los EES que se rijan por el DFL N° 2, del año 1998 y el Decreto Ley N° 3.166, del año 1980, ambos de MINEDUC, posibilitando la contratación de nuevos servicios de conectividad a internet para estos.
- 7.- Por su parte, y en cumplimiento de las obligaciones contraídas en razón del citado acuerdo, el MTT a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante "SUBTEL" procedió a dictar las Resoluciones Afectas N° 02, de 2020 y N° 03, de 2021, a través de las cuales se sancionaron las Bases Específicas de los Concursos Públicos "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04 y "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04-02, los cuales a la fecha se encuentran asignados por el CDT, según consta en los acuerdos arribados en las Sesiones LXIII, de 10 de diciembre de 2020 y LXIX, de 09 de diciembre de 2021.
- 8.- Que, por su parte ambas Carteras -en consideración de las Etapas del Servicio de Conectividad y el Calendario de Actividades contenidas en el Artículo 29° y en el Anexo N° 5, ambos de las Bases Específicas de las dos (2) iniciativas mencionadas en el considerando anterior- atendiendo a los restantes trámites y a las gestiones administrativas necesarias para el despliegue técnico que permitan concretar la prestación efectiva del Servicio de Conectividad a la luz de los Concurso Público



“Conectividad para la Educación 2030”, Código: FDT-2019-04 y “Conectividad para la Educación 2030”, Código: FDT-2019-04-02, advirtieron que, para asegurar la correcta transición de ambas iniciativas en todos los EES que dispongan del Servicio de Conectividad a Internet en virtud del Concurso Público del Fondo “Conectividad para la Educación” Código: FDT-2011-02, resultaba necesario prorrogar esta última iniciativa durante el año 2022. Lo anterior fue autorizado por el CDT constando dicho acuerdo en el Acta de Sesión LXIX, de 2021, decisión que fue ratificada por MINEDUC, a través de los Oficios ORD N° 934, y N° 952, ambos de 2021, se solicitó a la Subsecretaría de Telecomunicaciones realizar las gestiones correspondientes para prorrogar la prestación del Servicios de Conectividad a Internet de dicho Concurso para la totalidad de los EES adscritos a dicha iniciativa, y comprometiendo su financiamiento según fuere autorizado por la Ley de Presupuesto respectiva. Asimismo, y a través del último Oficio ORD, MINEDUC informó a SUBTEL que *“De no resultar asignadas la totalidad de las zonas de postulación en el segundo concurso del proyecto “CpE 2030”, se informa que esta Subsecretaría si desea instar por una nueva licitación al amparo del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones con recursos adicionales provenientes de esta cartera para estos fines.”* Seguidamente, MINEDUC afirma que *“(…) se debe tener en consideración, que la ley de presupuesto 2022 contempla M\$15.889.412 tanto para continuidad del proyecto en curso (CpE 2011 y CpE 2030), así como para el desarrollo de una nueva licitación para las zonas no adjudicadas por el concurso en desarrollo a la fecha.”*

9.- Que, en consonancia a lo solicitado por MINEDUC y lo acordado por el CDT, y según consta en el Decreto Exento N° 1690, de 2020, de MINEDUC, y en el Decreto Exento N° 11, de 2021 del MTT (SUBTEL), ambas Carteras acordaron modificar el Convenio de Cooperación mencionado en el Considerando 6., a fin realizar todas aquellas actividades necesarias para permitir la prórroga *“(…) hasta que se estime necesario”* los Servicios de Conectividad a Internet de los EES adjudicados en el marco del Concurso Público “Conectividad para la Educación”, Código: FDT-2011-02 y con ello la correcta transición entre esta iniciativa aquella denominada “Conectividad para la Educación 2030”, Código: FDT-2019-04 y “Conectividad para la Educación 2030”, Código: FDT-2019-04-02.

10.- Que, los proyectos y concursos públicos mencionados precedentemente requieren para su implementación contar con los recursos necesarios para hacer pago de los servicios a los operadores y adjudicatarios de los mismos. Dado lo anterior y conforme fuere autorizado por la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2022, particularmente en lo establecido por la Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 002, Glosa N° 08, del MINEDUC, se facultó a que esta Cartera, durante el año 2022, *“(…) en el marco del Proyecto Conectividad para la Educación y previa suscripción de uno o más convenios al efecto con la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá encomendarle la prórroga de los servicios a los actuales proveedores, adjudicados por dicho concurso, y la contratación de nuevos servicios de conectividad a Internet a través de una licitación con una duración no mayor a diez (10) años.”*

11.- Que, en mérito de lo ya señalado y considerando los beneficios que la extensión del Proyecto “Conectividad para la Educación” y la implementación del Proyecto “Conectividad para la Educación 2030”, traen aparejados a los EES objeto de los mismos, y para el logro de los propósitos asumidos por MINEDUC y por el MTT, a través de SUBTEL y del FDT, las partes con fecha 24 de diciembre de 2020, han suscrito un Convenio de Transferencia de Recursos, el cual fue aprobado por medio del Decreto Afecto N° 236, de 31 de diciembre de 2020, MINEDUC, y tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 24 de marzo de 2021, el cual corresponde sancionar a través de este acto. Asimismo, y para solventar los recursos que estas iniciativas en todas sus fases, y con base a la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el Año 2022, las mismas partes con fecha 23 de diciembre de 2021, suscribieron una modificación al mentado acuerdo de transferencia, el cual fue sancionado mediante Decreto Afecto N° 54, de 02 de marzo del 2022, del MINEDUC, que corresponde a este Servicio sancionar.



## DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** APRUÉBASE la Primera Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos suscrita entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que fuere sancionada por el Decreto N54, de 02 de marzo del 2022, del Ministerio de Educación, cuyo tenor es el que se indica a continuación:

### MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

En Santiago de Chile, a 23 de diciembre de 2021, entre, por una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante "MINEDUC", representado por su Subsecretario de Educación, don **Jorge Poblete Aedo**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.371, Piso 6°, comuna y ciudad de Santiago; y, por otra, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, sucesivamente "MTT", representado por su Ministra, doña **Gloria Hutt Hesse** y la Subsecretaria de Telecomunicaciones, en adelante "SUBTEL", representada por su Subsecretario, don **Francisco Moreno Guzmán**, en su calidad de tal y de Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "CDT", para los efectos de las obligaciones y compromisos que correspondan, todos los últimos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, y todos conjuntamente "las partes", y:

#### ANTECEDENTES:

- 1.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, se celebró un Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobado mediante el Decreto N° 236, de 2020, del "MINEDUC" y por Decreto Exento N° 152, de 2021, de "MTT". Lo anterior, en virtud del Convenio de Cooperación, suscrito entre "las partes", y su modificación, sancionados por los Decretos Exentos N° 993, de 2019 y N° 1690, de 2020, ambos del "MINEDUC" y por los Decretos Exentos N° 825, de 2019 y N° 11, de 2021, ambos del "MTT".
- 2.- Que el alcance del Convenio de Transferencia es colaborar para propiciar la realización de aquellas actividades necesarias para efectos de una adecuada provisión del Servicio de Conectividad a Internet de los "EES" que permita una mejor instalación, operación y uso de los servicios, atendiendo y asegurando la correcta y oportuna transición de la provisión de los servicios asociados al Proyecto "Conectividad para la Educación", particularmente, entre los Concursos Públicos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones "Conectividad para la Educación", Código: FDT-2011-02, "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04 y Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04-02.
- 3.- Que la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público del año 2022, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 002, Glosa N° 08: que prescribe que "Durante el año 2022, en el marco del Proyecto Conectividad para la Educación, el Ministerio de Educación, previa suscripción de uno o más convenios al efecto con la Subsecretaria de



*Telecomunicaciones, podrá encomendarle a esta la prórroga de los servicios de conectividad para establecimientos educacionales con los actuales proveedores adjudicados, y la contratación de nuevos servicios de conectividad a Internet a través de una licitación de una duración no mayor a 10 años. La realización de estas iniciativas, implementadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, persiguen la mejora y ampliación del servicio de Internet”.*

4.- Que, en virtud de la norma antes transcrita y lo expresado en los oficios ORD. N° 748 y N° 952, ambos de 2021, del Subsecretario de Educación y ORD. N° 16.571 GFDT-DIP N° 484, del mismo año y del Jefe de División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones de “SUBTEL”, “las partes” han acordado la continuidad del proyecto “Conectividad para la Educación”, para el año 2022, correspondiendo por ello, la modificación de los plazos de ejecución y vigencia del convenio.

5.- Asimismo, se requiere modificar la cláusula cuarta del Convenio de Transferencia de Recursos, que regula los montos y cuotas de las transferencias del año 2021, agregando las correspondientes al año 2022. Además, se debe adecuar el monto de la transferencia total del año 2021, puesto que el pago de la tercera cuota se encontraba condicionado al requerimiento en tal sentido de “SUBTEL”, entidad que comunicó, mediante correo electrónico recibido el 29 de septiembre de 2021, que, conforme al avance del proyecto, no resultó necesaria la provisión de dichos fondos para ese año.

Que, conforme a lo antes planteado “las partes” acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Modificar el **Convenio de Transferencia de Recursos** entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobado mediante el Decreto N° 236, de 2020, del “MINEDUC” y por Decreto Exento N° 152, de 2021, de “MTT”, en lo siguiente:

- a) En cláusula **TERCERA: Compromiso de las Partes**, letra a), numeral 2), se reemplaza el guarismo “2021” por “2022.”
- b) La cláusula **CUARTA: Transferencia de Fondos**, se reemplaza por lo siguiente:

“MINEDUC”, se obliga a transferir al “MTT” (“SUBTEL”) la cantidad de \$21.177.300.000.- (veintiún mil ciento setenta y siete millones trescientos mil pesos) en las siguientes cuotas:

- **Primera cuota**, esto es, \$2.542.000.000.- (dos mil quinientos cuarenta y dos millones de pesos) será transferida una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y con cargo a los recursos que para este efecto dispuso la Ley N° 21.289, de Presupuestos para el año 2021;
- **Segunda cuota**, esto es, \$2.745.888.000.- (dos mil setecientos cuarenta y cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos), se transferirá dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de agosto del año 2021;
- **Tercera cuota**, esto es, \$4.263.713.000.- (cuatro mil doscientos sesenta y tres millones setecientos trece mil pesos) será transferida una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe la presente modificación de convenio y con cargo a los recursos que para este efecto dispuso la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el año 2022;



- **Cuarta cuota.** esto es. \$4.263.713.000,- (cuatro mil doscientos sesenta y tres millones setecientos trece mil pesos) se transferirá dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de agosto del año 2022:
- **Quinta cuota.** esto es. hasta \$7.361.986.000,- (siete mil trescientos sesenta y un millones novecientos ochenta y seis mil pesos) se transferirá dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de noviembre del año 2022, previo requerimiento en tal sentido de "SUBTEL", mediante correo electrónico a su Contraparte Técnica del "MINEDUC".

Los fondos transferidos en virtud de la presente cláusula ingresarán al presupuesto de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

"SUBTEL" rendirá cuenta a "MINEDUC" por la entrega de dichos fondos, según lo indicado en la cláusula QUINTA.

- c) En la cláusula **OCTAVA: Ejecución y Vigencia, párrafo primero**, se reemplaza la frase "31 de marzo de 2022" por "31 de marzo de 2023" y donde dice "el 31 de diciembre de 2021" por "el 31 de diciembre de 2022". Se elimina la oración que se indica "Se deja constancia, que el Ministerio solo transferirá los recursos con cargo a la Ley N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2021, previa total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio."
- d) En la cláusula **OCTAVA: Ejecución y Vigencia, párrafo segundo**, donde dice "31 de diciembre de 2021", se reemplaza por "31 de diciembre de 2022."
- e) En la cláusula **NOVENA: Término Anticipado, párrafo segundo**, a continuación de las expresiones "hubiere aportado," se agrega "sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes a que se refiere dicha estipulación."

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado, continúa vigente lo señalado en el Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula anterior.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, "las partes" declaran que, por razones de buen servicio, tales como la continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, principalmente la no interrupción de la provisión del Servicio de Conectividad a Internet de los establecimientos educacionales subvencionados, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

**CUARTO:** El nombramiento de don **Jorge Poblete Acdo** para actuar en representación del "MINEDUC", consta en Decreto Supremo N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, doña **Gloria Hutt Hesse**, consta en Decreto Supremo N° 413, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



El nombramiento del Subsecretario de Telecomunicaciones, don **Francisco Moreno Guzmán**, consta en Decreto Supremo N° 94 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**QUINTO:** El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de "las partes".

**FDO: JORGE POBLETE AEDO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; GLORIA HUTT HESSE, MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; FRANCISCO MORENO GUZMÁN, SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

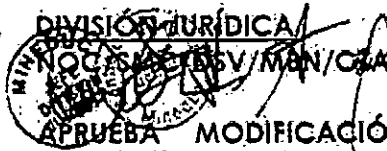
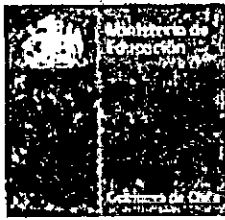
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



CMR/CASMA/MSM/H/CCD/2021





**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.**

Solicitud N° 62, de 02 de marzo de 2022.

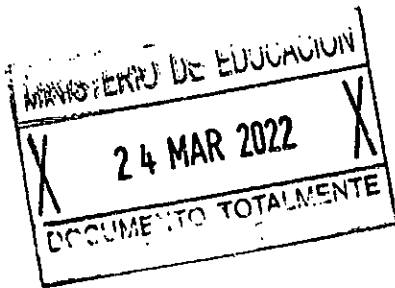
DECRETO N°

SANTIAGO, 054 02.03.2022

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.956, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo; promover la educación parvularia y garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal al primer y segundo nivel de transición de la educación parvularia; financiar un sistema gratuito destinado a garantizar el acceso de toda la población a la educación básica y media, generando las condiciones para la permanencia en las mismas de conformidad a la ley; promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana; fomentar una cultura de la paz, y de estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística, la práctica del deporte y la protección y conservación del patrimonio cultural.

Que, por su parte, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT), a través de SUBTEL, debe velar por el cumplimiento del artículo 2° de la Ley N° 18.168 (Ley General de Telecomunicaciones), a fin de que todos los habitantes de la República tengan libre e igualitario acceso a las telecomunicaciones. Es, en este sentido, que la citada preceptiva en su Título IV crea el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "FDT", - dependiente del "MTT"-, el cual tiene por objeto, entre otros, promover el aumento y la mejora de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en áreas preferentemente rurales y urbanas de bajos ingresos, buscando con ello el acceso equitativo e inclusivo a dichos servicios, reduciendo la brecha digital.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E197161/2022  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 24/03/2022 }  
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA  
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas  
Públicas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS  
UNIDAD JURÍDICA

CGE

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO  
N° 54, DE 2022, DEL MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN.

---

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que modifica el decreto N° 236, de 2020, del Ministerio de Educación, que aprobó el convenio de transferencia de recursos que indica con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por encontrarse ajustado a derecho.

Sin perjuicio de ello, cumple con precisar que la referencia a la resolución N° 8, de 2019 de este Órgano de Control, a que se alude en los vistos, debe entenderse efectuada a la resolución N° 16, de 2020, del mismo origen, que determina los montos a partir de los cuales los actos administrativos que allí se individualizan quedarán sujetos a toma de razón.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
PRESENTE



Oficio: E197161/2022  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 24/03/2022  
MARIA SOLEDAD FRINOT RADA  
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas  
Públicas

Que, las Secretarías de Estado ya indicadas suscribieron un Convenio de Cooperación y su modificación, sancionados por los Decretos Exentos N° 993, de 2019 y N° 1690, de 2020, ambos del Ministerio de Educación y por los Decretos Exentos N° 825, de 2019 y N° 11, de 2021, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que conforme a su cláusula segunda el objeto es *"promover el aumento o la mejora de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en los establecimientos educacionales que se rijan por el DFL N°2, del año 1998 y Decreto Ley N°3.166, del año 1980, ambos de "MINEDUC", mediante la contratación de nuevos servicios de conectividad a Internet para éstos."*

Que, en virtud del acuerdo señalado precedentemente, con fecha 24 de diciembre de 2020, se celebró un Convenio de Transferencia de Recursos entre las mismas partes, el que fue aprobado mediante el Decreto N° 236, de 2020, del Ministerio de Educación y por el Decreto Exento N° 152, de 2021, de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Que, la cláusula segunda del convenio antes referido, establece que su finalidad es *"colaborar para propiciar la realización de aquellas actividades necesarias para efectos de una adecuada provisión del Servicio de Conectividad a Internet de los "EES" que permita una mejor instalación, operación y uso de los servicios, atendiendo y asegurando la correcta y oportuna transición de la provisión de los servicios asociados al Proyecto "Conectividad para la Educación", particularmente, entre los Concursos Públicos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones "Conectividad para la Educación", Código: FDT-2011-02, "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04 y Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04-02."*

Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público del año 2022, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 002, denominada "Subsecretaría de Telecomunicaciones", en su Glosa N° 08; prescribe que *"Durante el año 2022, en el marco del Proyecto Conectividad para la Educación, el Ministerio de Educación, previa suscripción de uno o más convenios al efecto con la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá encomendarle a esta la prórroga de los servicios de conectividad para establecimientos educacionales con los actuales proveedores adjudicados, y la contratación de nuevos servicios de conectividad a Internet a través de una licitación de una duración no mayor a 10 años. La realización de estas iniciativas, implementadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, persiguen la mejora y ampliación del servicio de Internet"*.

Que, acorde con la norma transcrita, las partes del acuerdo determinaron la continuidad del proyecto "Conectividad para la Educación", para el año 2022, conforme lo señalado en los oficios ORD. N° 748 y N° 952, ambos de 2021, del Subsecretario de Educación y en el oficio ORD. N° 16.571 GFDT-DIP N° 484, de 2021, del Jefe de División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones de SUBTEL, correspondiendo la modificación de los plazos de ejecución y vigencia del acuerdo, los montos y cuotas de las transferencias respectivas.

Que, por lo anteriormente expuesto, las Secretarías de Estado ya individualizadas, han suscrito el 23 de diciembre de 2021, una modificación al convenio de transferencia de recursos ya referido, acuerdo que requiere su aprobación administrativa, y;

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 1º, I, N° 28, del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones; en la Ley N° 19.724, que crea el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; en el Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de

Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público del año 2022; en los Decretos Exentos N° 993, de 2019 y N° 1690, de 2020, ambos del Ministerio de Educación; en los Decretos Exentos N° 825, de 2019, N° 11 y N° 152, de 2021 y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el Decreto N° 236, de 2020, del Ministerio de Educación, en los oficios ORD. N° 748 y N° 952, ambos de 2021, del Subsecretario de Educación; en el oficio ORD. N° 16.571 GFDT-DIP N° 484, de 2021, del Jefe de División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones de SUBTEL y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República;

#### DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase la **modificación del Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**, cuyo tenor es el que se indica a continuación:

#### "MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### ENTRE

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Y

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

En Santiago de Chile, a 23 de diciembre de 2021, entre, por una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante "**MINEDUC**", representado por su Subsecretario de Educación, don **Jorge Poblete Aedo**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.371, Piso 6°, comuna y ciudad de Santiago; y, por otra, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, sucesivamente "**MTT**", representado por su Ministra, doña **Gloria Hutt Hesse** y la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante "**SUBTEL**", representada por su Subsecretario, don **Francisco Moreno Guzmán**, en su calidad de tal y de Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "**CDT**", para los efectos de las obligaciones y compromisos que correspondan, todos los últimos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, y todos conjuntamente "**las partes**", y;

#### ANTECEDENTES:

1.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, se celebró un Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobado mediante el Decreto N° 236, de 2020, del "**MINEDUC**" y por Decreto Exento N° 152, de 2021, de "**MTT**". Lo anterior, en virtud del Convenio de Cooperación, suscrito entre "**las partes**", y su modificación, sancionados por los Decretos Exentos N° 993, de 2019 y N° 1690, de 2020, ambos del "**MINEDUC**" y por los Decretos Exentos N° 825, de 2019 y N° 11, de 2021, ambos del "**MTT**".

2.- Que el alcance del Convenio de Transferencia es colaborar para propiciar la realización de aquellas actividades necesarias para efectos de una adecuada provisión del Servicio de Conectividad a Internet de los "EES" que permita una mejor

instalación, operación y uso de los servicios, atendiendo y asegurando la correcta y oportuna transición de la provisión de los servicios asociados al Proyecto "Conectividad para la Educación", particularmente, entre los Concursos Públicos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones "Conectividad para la Educación", Código: FDT-2011-02, "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04 y "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04-02.

3.- Que la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público del año 2022, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 002, Glosa N° 08; que prescribe que *"Durante el año 2022, en el marco del Proyecto Conectividad para la Educación, el Ministerio de Educación, previa suscripción de uno o más convenios al efecto con la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá encomendarle a esta la prórroga de los servicios de conectividad para establecimientos educacionales con los actuales proveedores adjudicados, y la contratación de nuevos servicios de conectividad a Internet a través de una licitación de una duración no mayor a 10 años. La realización de estas iniciativas, implementadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, persiguen la mejora y ampliación del servicio de Internet"*.

4.- Que, en virtud de la norma antes transcrita y lo expresado en los oficios ORD. N° 748 y N° 952, ambos de 2021, del Subsecretario de Educación y ORD. N° 16.571 GFDT-DIP N° 484, del mismo año y del Jefe de División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones de "SUBTEL", "las partes" han acordado la continuidad del proyecto "Conectividad para la Educación", para el año 2022, correspondiendo por ello, la modificación de los plazos de ejecución y vigencia del convenio.

5.- Asimismo, se requiere modificar la cláusula cuarta del Convenio de Transferencia de Recursos, que regula los montos y cuotas de las transferencias del año 2021, agregando las correspondientes al año 2022. Además, se debe adecuar el monto de la transferencia total del año 2021, puesto que el pago de la tercera cuota se encontraba condicionado al requerimiento en tal sentido de "SUBTEL", entidad que comunicó, mediante correo electrónico recibido el 29 de septiembre de 2021, que, conforme al avance del proyecto, no resultó necesaria la provisión de dichos fondos para ese año.

Que, conforme a lo antes planteado "las partes" acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Modificar el **Convenio de Transferencia de Recursos** entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobado mediante el Decreto N° 236, de 2020, del "MINEDUC" y por Decreto Exento N° 152, de 2021, de "MTT", en lo siguiente:

a) En cláusula **TERCERA: Compromiso de las Partes, letra a), numeral 2)**, se reemplaza el guarismo "2021" por "2022."

b) La cláusula **CUARTA: Transferencia de Fondos, se reemplaza por lo siguiente:**

"MINEDUC", se obliga a transferir al "MTT" ("SUBTEL") la cantidad de \$21.177.300.000.- (veintiún mil ciento setenta y siete millones trescientos mil pesos) en las siguientes cuotas:

- **Primera cuota**, esto es, \$2.542.000.000.- (dos mil quinientos cuarenta y dos millones de pesos) será transferida una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y con cargo a los recursos que para este

efecto dispuso la Ley N° 21.289, de Presupuestos para el año 2021;

- **Segunda cuota**, esto es, **\$2.745.888.000.-** (dos mil setecientos cuarenta y cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos), se transferirá dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de agosto del año 2021;
- **Tercera cuota**, esto es, **\$4.263.713.000.-** (cuatro mil doscientos sesenta y tres millones setecientos trece mil pesos) será transferida una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe la presente modificación de convenio y con cargo a los recursos que para este efecto dispuso la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el año 2022;
- **Cuarta cuota**, esto es, **\$4.263.713.000.-** (cuatro mil doscientos sesenta y tres millones setecientos trece mil pesos) se transferirá dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de agosto del año 2022;
- **Quinta cuota**, esto es, hasta **\$7.361.986.000.-** (siete mil trescientos sesenta y un millones novecientos ochenta y seis mil pesos) se transferirá dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de noviembre del año 2022, previo requerimiento en tal sentido de "SUBTEL", mediante correo electrónico a su Contraparte Técnica del "MINEDUC".

Los fondos transferidos en virtud de la presente cláusula ingresarán al presupuesto de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

"SUBTEL" rendirá cuenta a "MINEDUC" por la entrega de dichos fondos, según lo indicado en la cláusula QUINTA.

- c) **En la cláusula OCTAVA: Ejecución y Vigencia, párrafo primero**, se reemplaza la frase "31 de marzo de 2022" por "31 de marzo de 2023" y donde dice "el 31 de diciembre de 2021" por "el 31 de diciembre de 2022". Se elimina la oración que se indica "Se deja constancia, que el Ministerio solo transferirá los recursos con cargo a la Ley N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2021, previa total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio."
- d) **En la cláusula OCTAVA: Ejecución y Vigencia, párrafo segundo**, donde dice "31 de diciembre de 2021", se reemplaza por "31 de diciembre de 2022."
- e) **En la cláusula NOVENA: Término Anticipado, párrafo segundo**, a continuación de las expresiones "hubiere aportado," se agrega "sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes a que se refiere dicha estipulación,"

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado, continúa vigente lo señalado en el Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula anterior.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, "las partes" declaran que, por

razones de buen servicio, tales como la continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, principalmente la no interrupción de la provisión del Servicio de Conectividad a Internet de los establecimientos educacionales subvencionados, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

**CUARTO:** El nombramiento de don **Jorge Poblete Aedo** para actuar en representación del "**MINEDUC**", consta en Decreto Supremo N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, doña **Gloria Hutt Hesse**, consta en Decreto Supremo N° 413, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El nombramiento del Subsecretario de Telecomunicaciones, don **Francisco Moreno Guzmán**, consta en Decreto Supremo N° 94 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**QUINTO:** El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de "**las partes**".

**FDO.: JORGE POBLETE AEDO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; GLORIA HUTT HESSE, MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; FRANCISCO MORENO GUZMÁN, SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES."**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irroga el presente convenio, se imputará a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 33, ítem 02, Asignación 002, Glosa N° 08, correspondiente al Presupuestos para el Sector Público del Año 2022, Ley N° 21.395.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

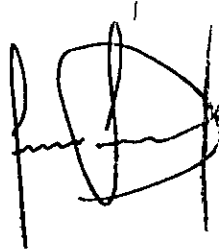
**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**

**RAÚL FIGUEROA SALAS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Lo que transcribo a Usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**JORGE POBLETE AEDO**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

Distribución:

- Centro de Innovación	1C
- Oficina de partes.	1C
- Contraloría General de la República.	3C
- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.	1C
Total	6C

Exp. 45317-2021



## MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

En Santiago de Chile, a 23 de diciembre de 2021, entre, por una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante "**MINEDUC**", representado por su Subsecretario de Educación, don **Jorge Poblete Aedo**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.371, Piso 6°, comuna y ciudad de Santiago; y, por otra, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, sucesivamente "**MTT**", representado por su Ministra, doña **Gloria Huff Hesse** y la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante "**SUBTEL**", representada por su Subsecretario, don **Francisco Moreno Guzmán**, en su calidad de tal y de Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "**CDT**", para los efectos de las obligaciones y compromisos que correspondan, todos los últimos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, y todos conjuntamente "**las partes**", y;

### ANTECEDENTES:

1.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, se celebró un Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobado mediante el Decreto N° 236, de 2020, del "**MINEDUC**" y por Decreto Exento N° 152, de 2021, de "**MTT**". Lo anterior, en virtud del Convenio de Cooperación, suscrito entre "**las partes**", y su modificación, sancionados por los Decretos Exentos N° 993, de 2019 y N° 1690, de 2020, ambos del "**MINEDUC**" y por los Decretos Exentos N° 825, de 2019 y N° 11, de 2021, ambos del "**MTT**".

2.- Que el alcance del Convenio de Transferencia es colaborar para propiciar la realización de aquellas actividades necesarias para efectos de una adecuada provisión del Servicio de Conectividad a Internet de los "EES" que permita una mejor instalación, operación y uso de los servicios, atendiendo y asegurando la correcta y oportuna transición de la provisión de los servicios asociados al Proyecto "Conectividad para la Educación", particularmente, entre los Concursos



Públicos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones "Conectividad para la Educación", Código: FDT-2011-02, "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04 y Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04-02.

3.- Que la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público del año 2022, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 002, Glosa N° 08; que prescribe que *"Durante el año 2022, en el marco del Proyecto Conectividad para la Educación, el Ministerio de Educación, previa suscripción de uno o más convenios al efecto con la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá encomendarle a esta la prórroga de los servicios de conectividad para establecimientos educacionales con los actuales proveedores adjudicados, y la contratación de nuevos servicios de conectividad a Internet a través de una licitación de una duración no mayor a 10 años. La realización de estas iniciativas, implementadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, persiguen la mejora y ampliación del servicio de Internet"*.

4.- Que, en virtud de la norma antes transcrita y lo expresado en los oficios ORD. N° 748 y N° 952, ambos de 2021, del Subsecretario de Educación y ORD. N° 16.571 GFDT-DIP N° 484, del mismo año y del Jefe de División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones de **"SUBTEL"**, **"las partes"** han acordado la continuidad del proyecto "Conectividad para la Educación", para el año 2022, correspondiendo por ello, la modificación de los plazos de ejecución y vigencia del convenio.

5.- Asimismo, se requiere modificar la cláusula cuarta del Convenio de Transferencia de Recursos, que regula los montos y cuotas de las transferencias del año 2021, agregando las correspondientes al año 2022. Además, se debe adecuar el monto de la transferencia total del año 2021, puesto que el pago de la tercera cuota se encontraba condicionado al requerimiento en tal sentido de **"SUBTEL"**, entidad que comunicó, mediante correo electrónico recibido el 29 de septiembre de 2021, que, conforme al avance del proyecto, no resultó necesaria la provisión de dichos fondos para ese año.

Que, conforme a lo antes planteado **"las partes"** acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Modificar el **Convenio de Transferencia de Recursos** entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobado mediante el Decreto N° 236, de 2020, del "MINEDUC" y por Decreto Exento N° 152, de 2021, de "MTT", en lo siguiente:

a) En cláusula **TERCERA: Compromiso de las Partes, letra a), numeral 2)**, se reemplaza el guarismo "2021" por "2022."

b) La cláusula **CUARTA: Transferencia de Fondos, se reemplaza por lo siguiente:**

"**MINEDUC**", se obliga a transferir al "**MTT**" ("**SUBTEL**") la cantidad de \$21.177.300.000.- (veintiún mil ciento setenta y siete millones trescientos mil pesos) en las siguientes cuotas:

- **Primera cuota**, esto es, **\$2.542.000.000.-** (dos mil quinientos cuarenta y dos millones de pesos) será transferida una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y con cargo a los recursos que para este efecto dispuso la Ley N° 21.289, de Presupuestos para el año 2021;
- **Segunda cuota**, esto es, **\$2.745.888.000.-** (dos mil setecientos cuarenta y cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos), se transferirá dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de agosto del año 2021;
- **Tercera cuota**, esto es, **\$4.263.713.000.-** (cuatro mil doscientos sesenta y tres millones setecientos trece mil pesos) será transferida una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe la presente modificación de convenio y con cargo a los recursos que para este efecto dispuso la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el año 2022;
- **Cuarta cuota**, esto es, **\$4.263.713.000.-** (cuatro mil doscientos sesenta y tres millones setecientos trece mil pesos) se transferirá dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de agosto del año 2022;
- **Quinta cuota**, esto es, hasta **\$7.361.986.000.-** (siete mil trescientos sesenta y un millones novecientos ochenta y seis mil pesos) se transferirá dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de noviembre del año 2022, previo requerimiento en

tal sentido de **"SUBTEL"**, mediante correo electrónico a su Contraparte Técnica del **"MINEDUC"**.

Los fondos transferidos en virtud de la presente cláusula ingresarán al presupuesto de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

**"SUBTEL"** rendirá cuenta a **"MINEDUC"** por la entrega de dichos fondos, según lo indicado en la cláusula QUINTA.

- c) **En la cláusula OCTAVA: Ejecución y Vigencia, párrafo primero**, se reemplaza la frase "31 de marzo de 2022" por "31 de marzo de 2023" y donde dice "el 31 de diciembre de 2021" por "el 31 de diciembre de 2022". Se elimina la oración que se indica "Se deja constancia, que el Ministerio solo transferirá los recursos con cargo a la Ley N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2021, previa total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio."
- d) **En la cláusula OCTAVA: Ejecución y Vigencia, párrafo segundo**, donde dice "31 de diciembre de 2021", se reemplaza por "31 de diciembre de 2022."
- e) **En la cláusula NOVENA: Término Anticipado, párrafo segundo**, a continuación de las expresiones "hubiere aportado," se agrega "sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes a que se refiere dicha estipulación,"

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado, continúa vigente lo señalado en el Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula anterior.

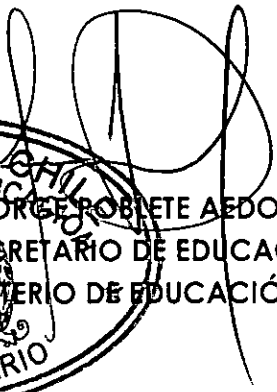

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, **"las partes"** declaran que, por razones de buen servicio, tales como la continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, principalmente la no interrupción de la provisión del Servicio de Conectividad a Internet de los establecimientos educacionales subvencionados, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.



**CUARTO:** El nombramiento de don **Jorge Poblete Aedo** para actuar en representación del "**MINEDUC**", consta en Decreto Supremo N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, doña **Gloria Hutt Hesse**, consta en Decreto Supremo N° 413, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El nombramiento del Subsecretario de Telecomunicaciones, don **Francisco Moreno Guzmán**, consta en Decreto Supremo N° 94 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**QUINTO:** El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de "**las partes**".

  
  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARIO

  
  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
GLORIA HUTT HESSE  
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

  
  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES  
FRANCISCO MORENO GUZMÁN  
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES



## MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

En Santiago de Chile, a 23 de diciembre de 2021, entre, por una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante "**MINEDUC**", representado por su Subsecretario de Educación, don **Jorge Poblete Aedo**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.371, Piso 6°, comuna y ciudad de Santiago; y, por otra, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, sucesivamente "**MTT**", representado por su Ministra, doña **Gloria Huff Hesse** y la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante "**SUBTEL**", representada por su Subsecretario, don **Francisco Moreno Guzmán**, en su calidad de tal y de Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "**CDT**", para los efectos de las obligaciones y compromisos que correspondan, todos los últimos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, y todos conjuntamente "**las partes**", y;

### ANTECEDENTES:

1.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, se celebró un Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobado mediante el Decreto N° 236, de 2020, del "**MINEDUC**" y por Decreto Exento N° 152, de 2021, de "**MTT**". Lo anterior, en virtud del Convenio de Cooperación, suscrito entre "**las partes**", y su modificación, sancionados por los Decretos Exentos N° 993, de 2019 y N° 1690, de 2020, ambos del "**MINEDUC**" y por los Decretos Exentos N° 825, de 2019 y N° 11, de 2021, ambos del "**MTT**".

2.- Que el alcance del Convenio de Transferencia es colaborar para propiciar la realización de aquellas actividades necesarias para efectos de una adecuada provisión del Servicio de Conectividad a Internet de los "EES" que permita una mejor instalación, operación y uso de los servicios, atendiendo y asegurando la correcta y oportuna transición de la provisión de los servicios asociados al Proyecto "Conectividad para la Educación", particularmente, entre los Concursos

Públicos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones "Conectividad para la Educación", Código: FDT-2011-02, "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04 y Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04-02.

3.- Que la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público del año 2022, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 002, Glosa N° 08; que prescribe que *"Durante el año 2022, en el marco del Proyecto Conectividad para la Educación, el Ministerio de Educación, previa suscripción de uno o más convenios al efecto con la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá encomendarle a esta la prórroga de los servicios de conectividad para establecimientos educacionales con los actuales proveedores adjudicados, y la contratación de nuevos servicios de conectividad a Internet a través de una licitación de una duración no mayor a 10 años. La realización de estas iniciativas, implementadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, persiguen la mejora y ampliación del servicio de Internet"*.

4.- Que, en virtud de la norma antes transcrita y lo expresado en los oficios ORD. N° 748 y N° 952, ambos de 2021, del Subsecretario de Educación y ORD. N° 16.571 GFDT-DIP N° 484, del mismo año y del Jefe de División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones de "SUBTEL", "las partes" han acordado la continuidad del proyecto "Conectividad para la Educación", para el año 2022, correspondiendo por ello, la modificación de los plazos de ejecución y vigencia del convenio.

5.- Asimismo, se requiere modificar la cláusula cuarta del Convenio de Transferencia de Recursos, que regula los montos y cuotas de las transferencias del año 2021, agregando las correspondientes al año 2022. Además, se debe adecuar el monto de la transferencia total del año 2021, puesto que el pago de la tercera cuota se encontraba condicionado al requerimiento en tal sentido de "SUBTEL", entidad que comunicó, mediante correo electrónico recibido el 29 de septiembre de 2021, que, conforme al avance del proyecto, no resultó necesaria la provisión de dichos fondos para ese año.

Que, conforme a lo antes planteado "las partes" acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Modificar el **Convenio de Transferencia de Recursos** entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobado mediante el Decreto N° 236, de 2020, del "MINEDUC" y por Decreto Exento N° 152, de 2021, de "MTT", en lo siguiente:

a) En cláusula TERCERA: Compromiso de las Partes, letra a), numeral 2), se reemplaza el guarismo "2021" por "2022."

b) La cláusula CUARTA: Transferencia de Fondos, se reemplaza por lo siguiente:

"MINEDUC", se obliga a transferir al "MTT" ("SUBTEL") la cantidad de \$21.177.300.000.- (veintiún mil ciento setenta y siete millones trescientos mil pesos) en las siguientes cuotas:

- **Primera cuota**, esto es, **\$2.542.000.000.-** (dos mil quinientos cuarenta y dos millones de pesos) será transferida una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y con cargo a los recursos que para este efecto dispuso la Ley N° 21.289, de Presupuestos para el año 2021;
- **Segunda cuota**, esto es, **\$2.745.888.000.-** (dos mil setecientos cuarenta y cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos), se transferirá dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de agosto del año 2021;
- **Tercera cuota**, esto es, **\$4.263.713.000.-** (cuatro mil doscientos sesenta y tres millones setecientos trece mil pesos) será transferida una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe la presente modificación de convenio y con cargo a los recursos que para este efecto dispuso la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el año 2022;
- **Cuarta cuota**, esto es, **\$4.263.713.000.-** (cuatro mil doscientos sesenta y tres millones setecientos trece mil pesos) se transferirá dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de agosto del año 2022;
- **Quinta cuota**, esto es, hasta **\$7.361.986.000.-** (siete mil trescientos sesenta y un millones novecientos ochenta y seis mil pesos) se transferirá dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de noviembre del año 2022, previo requerimiento en

tal sentido de **"SUBTEL"**, mediante correo electrónico a su Contraparte Técnica del **"MINEDUC"**.

Los fondos transferidos en virtud de la presente cláusula ingresarán al presupuesto de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

**"SUBTEL"** rendirá cuenta a **"MINEDUC"** por la entrega de dichos fondos, según lo indicado en la cláusula QUINTA.

- c) **En la cláusula OCTAVA: Ejecución y Vigencia, párrafo primero**, se reemplaza la frase "31 de marzo de 2022" por "31 de marzo de 2023" y donde dice "el 31 de diciembre de 2021" por "el 31 de diciembre de 2022". Se elimina la oración que se indica "Se deja constancia, que el Ministerio solo transferirá los recursos con cargo a la Ley N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2021, previa total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio."
- d) **En la cláusula OCTAVA: Ejecución y Vigencia, párrafo segundo**, donde dice "31 de diciembre de 2021", se reemplaza por "31 de diciembre de 2022."
- e) **En la cláusula NOVENA: Término Anticipado, párrafo segundo**, a continuación de las expresiones "hubiere aportado," se agrega "sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes a que se refiere dicha estipulación,"

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado, continúa vigente lo señalado en el Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula anterior.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, **"las partes"** declaran que, por razones de buen servicio, tales como la continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, principalmente la no interrupción de la provisión del Servicio de Conectividad a Internet de los establecimientos educacionales subvencionados, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.



**CUARTO:** El nombramiento de don **Jorge Poblete Aedo** para actuar en representación del "MINEDUC", consta en Decreto Supremo N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, doña **Gloria Hutt Hesse**, consta en Decreto Supremo N° 413, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El nombramiento del Subsecretario de Telecomunicaciones, don **Francisco Moreno Guzmán**, consta en Decreto Supremo N° 94 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**QUINTO:** El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de "las partes".



JORGE POBLETE AEDO  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARIO



GLORIA HUTT HESSE  
MINISTRA DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES



FRANCISCO MORENO GUZMÁN  
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES